



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 3204 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

05 DIC. 2024

VISTO;

Los Oficios Nros. 5804-2024-EF/53.06 de fecha 11 de setiembre de 2024, 4057-2024-EF/53.06, Informe N° 27-2024-GRA/GR-ORADM-ORH-UARPB-YFAT, Decreto N° 19357-2024-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y cinco (35) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2728-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 16 de octubre del 2024, se ha dispuesto **REINCORPORAR** a la Carrera Administrativa a partir de la expedición de la presente resolución, al administrado señor **José Carlos GALINDO GALINDO**, en condición de beneficiario de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, en las funciones del cargo de Técnico en Ingeniería II. Nivel Remunerativo STA (T-5) plaza N° 230 consignado en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 211 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sub Gerencia de Obras, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho y régimen de pensionistas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2925-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 05 de noviembre del 2024, **RESUELVE**: en el Artículo Primero: **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 2728-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 16 de octubre del 2024, de **REINCORPORAR** a la Carrera Administrativa a partir de la expedición de la presente resolución, al administrado señor **José Carlos GALINDO GALINDO**; Artículo Segundo: **REINCORPORAR** a la Carrera Administrativa a partir del 16 de octubre del 2024, al señor **José Carlos GALINDO GALINDO** en condición de beneficiario de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, en las funciones del cargo de Técnico en Ingeniería II. Nivel Remunerativo STA (T-5) plaza N° 371 consignado en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 08 consignado en el



Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Ayacucho y régimen de pensionistas aplicable, Artículo Tercero **DEJAR**, firme y subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 2728-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 16 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio Nro. 4057-2024-EF/53.6 de fecha 05 de junio del 2024, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión sobre el alta de registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a fin de hacer efectiva la reincorporación laboral servidores cesados irregularmente en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27803 y la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, textualmente señala:

“(…)

“Cabe añadir que, la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) es la unidad orgánica de la DGGFRH encargada de realizar el análisis financiero y técnico de las medidas relacionadas con los ingresos y otros gastos por encargo respecto al personal activo del Sector Público; siendo una de sus funciones emitir opinión vinculante en materia de ingresos y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.

Sobre el particular, es necesario precisar que, ante un caso similar, la DGPA de esta Dirección General, a través del Informe N° 0577-2024-EF/53.04, concluye que:

“3.1. La Ley N° 31218 que autorizó la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto en la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial N° 142-2017- TR, no establece ninguna medida en relación con los beneficios que pueden asistir a los extrabajadores cesados irregularmente que se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR.

3.2. Está prohibida la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento. En las excepciones a dicha regla no se contempla el personal comprendido en el marco de la Ley N° 27803 y normas conexas como la Ley N° 31218.

3.3. No existe habilitación legal para la creación o modificación de registros respecto de los extrabajadores cesados irregularmente incorporados al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR.” (Énfasis Agregados).

Por tanto, en virtud del marco normativo desarrollado en párrafos precedentes y la opinión brindada a través del citado informa, no es posible efectuar la actualización de los 03 registros solicitados en el AIRHSP.

Que, la citada unidad orgánica señala que la Ley N° 31218 no establece medida alguna en relación de los beneficios que se acogen los ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y a su interpretación coligen que no existe marco normativo que habilite el alta de los registros solicitado en el AIRHSP;



Que, mediante Informe N° 0027-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARPB-YFAT, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Yuri Fernando Ardiles Toledo – Especialista Administrativo I, de la Unidad de Administración, Remuneraciones Pensiones y Beneficios señala lo siguiente:

“(…)

Que, en virtud a lo expuesto precedentemente se concluye que corresponde **DEJAR SIN EFECTO** las resoluciones que resolvieron **REINCORPORAR** bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Público, dado que existe una interpretación contraria entre la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y, la Dirección General de Políticas para la Promoción del Empleo, sobre el marco legal habilitante que rige la reincorporación laboral de los servidores cesados irregularmente.

(…)

4.1. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de diciembre de 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe, las siguientes resoluciones.

(…)

- Resolución Directoral N° 2728-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 16 de octubre del 2024, modificada con Resolución Directoral N° 2925-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 05 de noviembre del 2024, que resuelve reincorporar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al administrado **José Carlos GALINDO GALINDO** en el cargo de **Técnico en Ingeniería II** de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, en condición de beneficiario de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299.

(…)”

Que, mediante decreto N° 19357-2024-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la proyección de resolución de acuerdo al informe N° 0027-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARPB-YFAT;

Que en atención a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en mérito a las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Nro. 2728-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 16 de octubre del 2024, modificada con la Resolución Directoral Nro. 2925-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 05 de noviembre que **RESUELVE: REINCORPORAR**, a la Carrera Administrativa a partir del 16 de octubre del 2024, al señor **JOSÉ CARLOS GALINDO GALINDO** en condición de beneficiario de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, en las funciones del cargo de Técnico en Ingeniería II. Nivel Remunerativo STA (T-5) plaza N° 371 consignado en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro



Nominativo de Personal (CNP) y N° 08 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Ayacucho y régimen de pensionistas aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

